



**prestaciones económicas**

**2**



### 2.1. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ

En este capítulo se recogen las actuaciones y los datos de gestión, nómina y perfil referidos al año 2005 sobre las pensiones de la Seguridad Social no contributivas de jubilación e invalidez y las prestaciones sociales y económicas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) en el Estado español.

Debe significarse que los datos de gestión y nómina del conjunto del Estado, que se incluyen dentro de esta Memoria, son el resultado del análisis y la evaluación de la información que ha sido facilitada por los distintos órganos gestores de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del IMSERSO.

#### ■ **Ámbito de protección**

##### ***Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez***

Las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, establecidas por la Ley 26/1990, en desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de la Constitución, están reguladas actualmente en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Su ámbito de protección garantiza a las personas, que no hayan cotizado nunca o no lo hayan hecho el tiempo suficiente para alcanzar prestación de nivel contributivo, una renta económica, la asistencia médica y farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, siempre que se encuentren en situación de necesidad protegible en los términos que establece la Ley General de la Seguridad Social.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de jubilación, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante diez años desde la edad de dieciséis, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y

de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de invalidez, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Estar afectado por una minusvalía o enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65 por 100.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante cinco años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Respecto a las pensiones de invalidez no contributiva, la Ley 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado, incorpora un nuevo apartado 2 al artículo 147 de la Ley General de la Seguridad Social, en el que establecen las reglas para declarar dicha compatibilidad en el percibo.

Los beneficiarios del suprimido subsidio de garantía de ingresos mínimos de la LISMI y de las pensiones asistenciales por ancianidad y/o enfermedad (PAS), pueden optar por percibir una pensión no contributiva de jubilación e invalidez, según procede.

##### *Financiación e importe*

Las pensiones no contributivas (PNC) de jubilación e invalidez se financian a través de las aportaciones del Presupuesto del Estado al de la Seguridad Social, figurando el crédito en el presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y abonándose las pensiones a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco.

El importe básico anual se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias. La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, dentro de su Título IV, de

acuerdo con la modificación introducida por el Real Decreto Ley 11/2004, de 23 de diciembre (BOE n.º 312, de 28 de diciembre), y el Real Decreto 2350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social, establecen la

cuantía anual de la pensión no contributiva para el año 2005. Esta cuantía contempla una revalorización del 4,5%, en el que se incluye un 1,5% por la desviación producida entre el IPC previsto y el real durante el período noviembre de 2003 a noviembre de 2004.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ		PNC DE INVALIDEZ Complemento del 50%
Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía anual
288,79 euros	4.043,06 euros	2.021,53 euros

La cuantía individual de cada beneficiario se determina en base a la cuantía básica indicada y en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia y a los recursos de que dispongan el interesado y/o las personas que componen dicha unidad económica de convivencia.

#### *Competencias en la gestión*

Las competencias sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y por tanto de las pensiones no contributivas, corresponden al Estado, mientras que la gestión de las mismas ha sido asumida, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por las distintas Comunidades Autónomas, salvo en los ámbitos territoriales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

#### *Prestaciones de la ley de integración social de los minusválidos (LISMI)*

Las prestaciones establecidas por la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, van dirigidas a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Estas prestaciones de derecho y compatibles entre sí, que se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, son:

- Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF) (prestación de carácter social).
- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM).
- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP).
- Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT).

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que estableció en el sistema de la Seguridad Social las prestaciones no contributivas, suprimió los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, si bien aquellas personas que los tuvieran reconocidos pueden continuar percibiéndolos siempre que continúen manteniendo las condiciones exigidas para ello por su legislación específica, salvo que opten por percibir una pensión no contributiva.

#### *Financiación e importe*

La cuantía de los subsidios se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se financian con cargo a las correspondientes asignaciones de los mismos, figurando el crédito en el presupuesto del IMSERSO, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

### **LISMI - CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DURANTE 2005**

Subsidio	Cuantía mensual	N.º pagas año	Cuantía anual
SGIM	149,86 euros	14	2.098,07 euros
SATP	58,45 euros	14	818,28 euros
SMGT	45,77 euros	12	549,24 euros

### *Modalidades de gestión*

La gestión de estas prestaciones presenta una estructura similar a la anteriormente especificada para las pensiones no contributivas, en lo referido a la gestión directa llevada a cabo por las Direcciones Territoriales del IMSERSO y transferida a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en aplicación de los correspondientes reales decretos de traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al IMSERSO, si bien cabe señalar los convenios de colaboración en la gestión suscritos con distintas Comunidades.

### ■ **Criterios de actuación, actividades y resultados de gestión**

#### *Criterios de actuación y actividades*

Se determinan en función de las competencias propias y directas del IMSERSO y de las concertadas con las distintas Comunidades Autónomas que intervienen.

En los Convenios de colaboración para la gestión de las PNC y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI, suscritos entre la Administración del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y las Comunidades Autónomas, a partir del proceso de traspaso de funciones y servicios, destacan tres aspectos básicos:

- Intercambio de información sobre datos de gestión entre ambas Administraciones y elaboración por parte del IMSERSO de publicaciones de periodicidad mensual y anual.
- Constitución y actualización por el IMSERSO del Fichero Técnico de pensiones no contributivas que estén en vigor, conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Homogeneización de criterios y procedimientos a aplicar, en relación con aspectos técnicos, jurídicos y de valoración médica.

En ejecución de las competencias estatales y de las contenidas en los convenios y en cumplimiento de los objetivos y criterios de actuación fijados para 2005, las actividades realizadas en el área de las PNC y de las prestaciones de la LISMI han sido, principalmente, las siguientes:

- Asistencia técnica y cooperación en la gestión de las prestaciones con las Comunidades Autónomas así como con las DD.TT. del IMSERSO y mantenimiento del intercambio de información y acciones para la aplicación de criterios técnicos y jurídicos homogéneos y procedimientos análogos. Durante el año 2005 se han emitido diversos informes, criterios, actualizado procedimientos y contestado a múltiples consultas individualizadas realizadas por los órganos gestores y los ciudadanos:
- Se han emitido circulares para las Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla y procedimientos unificados para las Comunidades Autónomas sobre aplicación de las normas de revalorización y abono del pago único de PNC por la desviación del IPC previsto en 2004 y de revalorización, regularización de importes de las prestaciones LISMI y abono de pago único a los beneficiarios del SMG por la desviación del IPC previsto para el año 2004, así como instrucciones para la ejecución de la revisión anual de las pensiones no contributivas y de las prestaciones LISMI. En cuanto al abono del pago único a los pensionistas no contributivos de la Seguridad Social, que se ha efectuado en el mes de enero al igual que el de los pensionistas contributivos, se han emitido instrucciones para elaboración de la nómina y se han realizado actuaciones de coordinación entre los órganos gestores y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Se ha elaborado y remitido carta informativa a todos los pensionistas no contributivos cuyo pago se realiza por la TGSS sobre el incremento de las pensiones y pago único y se han atendido múltiples consultas telefónicas habilitándose al efecto un teléfono de llamada gratuita durante los meses de enero y febrero de 2005.
- Se han celebrado dos reuniones del Grupo de Prestaciones Económicas sobre Prestaciones de Naturaleza no Contributiva, integrado por representantes del IMSERSO y de todas las CC.AA. La primera se celebró en el mes de junio a fin de coordinar y homogeneizar los criterios de actuación para la aplicación de la Ley 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado. La segunda, en el mes de diciembre, se centró, básicamente, en el análisis de la protección no contributiva a nivel de pensiones y su legislación, planteándose diversas

cuestiones sobre procedimiento y requisitos, adoptándose criterios de aplicación a la vista de la experiencia de gestión y doctrina jurisprudencial.

- Respecto al Fichero Técnico de PNC la Dirección General del IMSERSO ha mantenido una línea de análisis y seguimiento individualizado del contenido de los ficheros remitidos mensualmente por los gestores de las CC.AA. y DD.TT. del IMSERSO, con el fin de que éstos procedan a la subsanación puntual de los errores contenidos en los mismos.

- Se ha elaborado y publicado el «Manual de sentencias sobre pensiones no contributivas y prestaciones LISMI». Este manual, reflejo de la base de datos que sobre sentencias recaídas sobre estas prestaciones tiene constituida el IMSERSO, recoge de forma sistematizada una selección de las mismas a través de un extracto, se estructuran por la cuestión que en ellas se plantea y la instancia jurisdiccional en que se han dictado.

Ha sido editado en formato papel y en CD, a fin de facilitar la búsqueda de la materia objeto de consulta, y se ha distribuido a las Comunidades Autónomas gestoras de estas pensiones como herramienta de trabajo.

- Se ha elaborado y publicado la «Guía de prestaciones para personas mayores y personas con discapacidad», que recoge y facilita información relativa a las ayudas o subvenciones dirigidas a personas mayores y discapacitadas previstas por la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Esta guía se ha dirigido a los profesionales de servicios sociales, como paso previo a la puesta en marcha de un plan de información a toda la ciudadanía, que haga accesible el conocimiento de las prestaciones a las personas con menos recursos, razón por la que no sólo se recoge las dirigidas a los colectivos de mayores y personas con discapacidad, sino también las dirigidas a personas en situación de exclusión social.

Ha sido distribuida no sólo a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, que facilitaron la información precisa para su edición sino también a las asociaciones de mayores y personas con discapacidad subvencionadas por el IMSERSO y a las entidades locales más representativas.

Puede ser consultada en la página web del IM-

SERSO, al igual que el Manual de Sentencias, a efectos de lectura o descarga.

- Mantenimiento de la coordinación con las entidades gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas con la finalidad de proceder a la mejora permanente de la calidad de la gestión y a un efectivo seguimiento de los pensionistas, con especial incidencia en la prevención y control de posibles situaciones indebidas o fraudulentas.

En este sentido, por un lado se ha mantenido sin incidencias relevantes el correcto funcionamiento de los acuerdos de procedimientos coordinados con el INSS, TGSS y otras entidades, para situaciones de concurrencia de derechos a prestaciones, y por otro durante el año 2005 cabe destacar, entre otras, las siguientes actuaciones acordadas con distintos organismos:

- Se ha coordinado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) la revalorización para el año 2005 de las prestaciones correspondientes a las DD.TT. de Ceuta y Melilla en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP). Igualmente se coordina la edición de soportes de actualización para todas las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra.

- Se han coordinado con la Tesorería General de la Seguridad Social y entidades financieras en el caso de los subsidios LISMI, las acciones necesarias para el control de impagados y actualización permanente de los códigos de cuenta clientes para el pago de las nóminas de PNC y prestaciones LISMI.

- Se han mantenido contactos y actuaciones de coordinación con la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, en relación con la elaboración de la nómina/pago de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y subsidios LISMI, destacándose el proyecto de remisión de nóminas vía Internet, a través del sistema denominado IFIWEB (intercambio de ficheros vía web), que de forma experimental se ha llevado a cabo con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el mes de diciembre.

Asimismo, se ha coordinado la depuración de los registros erróneos de nómina mensuales, facilitados a las Comunidades Autónomas, por la TGSS, destacándose, es especial, la actuación llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el pasado mes de julio. El resul-

- tado de esta actuación ha sido la práctica desaparición de registros erróneos de todas las CC.AA., siendo los existentes de escasa incidencia.
- Con la Dirección General de Emigración se coordina el procedimiento entre PNC y pensiones asistenciales a favor de emigrantes españoles retornados.
  - Se ha acordado con el Servicio Público de Empleo un procedimiento coordinado en relación con la aplicación de las previsiones contenidas en el párrafo tercero del artículo 144. 1 d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 52/2004, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, relativas a aquellos supuestos de recuperación automática del derecho a pensión de invalidez no contributiva a los beneficiarios que se acojan a los programas de renta activa de inserción para trabajadores desempleados.
  - Se ha continuado con la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social la elaboración de un proyecto de Orden Ministerial Autónoma por la que se regula el procedimiento de pago, su control económico, así como la recuperación de los importes improcedentes o indebidamente percibidos de las pensiones no contributivas, proyecto que recoge de forma independiente los abonos que se efectúen por causa de mandato legal o judicial, ya que éstos se abonan con cargo a la retención efectuada en la pensión del beneficiario y no con cargo al presupuesto de gasto de las pensiones no contributivas, dándose cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización especial aprobado por Resolución de 29 de octubre de 2002 (BOE n.º 14, de 16 de enero de 2005).
- Divulgación de actualización de importes de PNC y límites de acumulación de recursos que determinan el estado de necesidad, a través de la edición y distribución, a nivel nacional, de un folleto informativo, denominado «Resumen de aplicación de las Prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Año 2005».
  - Información al ciudadano a través de contestación de preguntas formuladas al IMSERSO (Área de Prestaciones Económicas) por consultas en la página web, se han realizado un total de 375 respuestas.
- Continuidad en la mejora y ampliación de los procedimientos de control de pensiones y prestaciones mediante cruces entre ficheros públicos a efectos de limitar percibos indebidos y en su caso tramitar el reintegro. En el año 2005 se han realizado distintos cruces, destacando entre otros, los de Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido del INSS, ISM, e ISFAS y los de fallecidos con el INE.
  - Por lo que respecta a los inventarios de deudores de prestaciones constituidos en el IMSERSO, se continúa su actualización y gestión, coordinada con CC.AA. y TGSS.
  - Se mantienen las actuaciones de seguimiento a través de la recepción de los datos mensuales de la gestión de los distintos órganos gestores de las Comunidades Autónomas y DD.TT. del IMSERSO, así como de los datos relativos a nómina y de aquellos contenidos en el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que permiten definir el perfil del pensionista. Estos datos, una vez analizados, depurados e incorporados a las respectivas bases de datos, han permitido elaborar los informes y las publicaciones, de periodicidad mensual y anual, en los que se recoge y se analiza la información, de forma integrada y nivel nacional. Durante el año 2005 se han elaborado los siguientes informes y publicaciones:
    - «Informe del seguimiento y evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI», de periodicidad mensual.
    - «Revisión Anual y revisiones de oficio y a instancia de parte de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI. Año 2004». De periodicidad anual.
    - «Evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI 1997-2004». De periodicidad anual.
    - «Evolución de las nóminas de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI: 1997-2004». De periodicidad anual.
    - «Perfil del beneficiario de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI a diciembre de 2004». De periodicidad anual, que ha sido editado en la Colección Documentos Serie de Documentos Estadísticos y distribuido

no sólo a las Comunidades Autónomas gestoras de estas prestaciones, ya que contiene el perfil del pensionista a cada una de éstas, sino también al resto de entidades gestoras de la Seguridad Social y Unidades interesadas de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

- Se ha participado en distintas acciones formativas, en las que se ha tratado sobre la normativa, gestión, requisitos y procedimiento de concesión de prestaciones de naturaleza no contributiva, dirigidos a profesionales de servicios sociales, nuevos funcionarios de la Seguridad Social y estudiantes de postgrado.

## ■ Resultados de la gestión de PNC en 2005

### *Pensión no contributiva de jubilación*

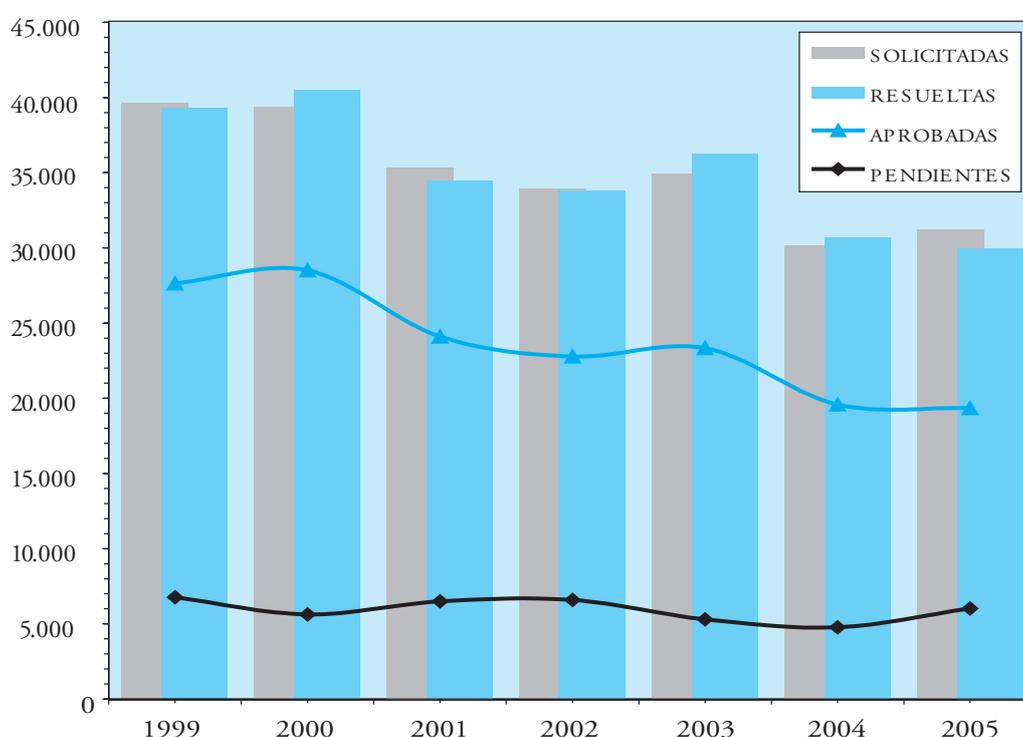
#### *Gestión en trámite inicial*

Los datos básicos facilitados y desglosados por Comunidades Autónomas y DD.TT. del IMSERSO, se recogen en el **Anexo 1.5**.

A continuación se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia interanual.

### PNC DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 1999-2005

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
1999	39.644	39.300	27.625	6.775
2000	39.352	40.493	28.499	5.634
2001	35.344	34.484	24.102	6.494
2002	33.910	33.807	22.771	6.597
2003	34.939	36.240	23.340	5.296
2004	30.143	30.677	19.579	4.762
2005	31.221	29.964	19.342	6.019



## prestaciones económicas

Analizando la evolución de la PNC de jubilación durante 2005, se observa:

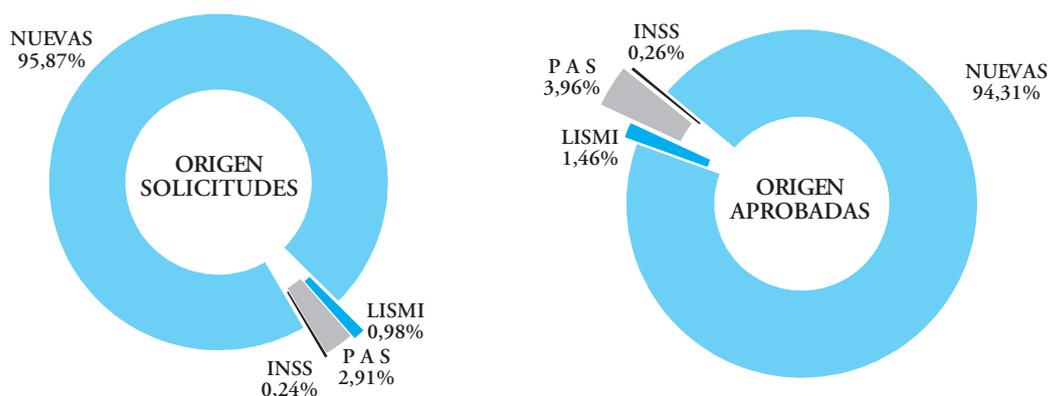
- **Solicitudes:** La entrada en 2005 ha tenido un aumento del 3,57% respecto a la habida en 2004.
- **Resoluciones:** El número de expedientes resueltos, asimismo, se ha reducido en un 1,04% respecto al año anterior.
- **Aprobadas:** El número de solicitudes aprobadas también decrece respecto a 2004 en un 1,21%. Sin embargo el coeficiente de cobertura (aprobadas/resueltas) del 64,55%, aumenta respecto al registrado en 2004, que se cifraba en un 63,82%, lo que indi-

ca una demanda más selectiva que la de los primeros años de gestión de estas pensiones.

- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes, que alcanza los 6.013, aumenta un 6,43% respecto a los existentes a principios de año.

Desglosadas las pensiones de jubilación aprobadas en 2005, según su procedencia, es de significar que de un total de 19.342 expedientes resueltos favorablemente en el año, 283, es decir, un 1,46%, proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y otros 766 proceden de antiguos beneficiarios de Pensión Asistencial (PAS), el 3,96% del total de pensiones aprobadas.

### PNC DE JUBILACIÓN: SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



### Pensión no contributiva de invalidez

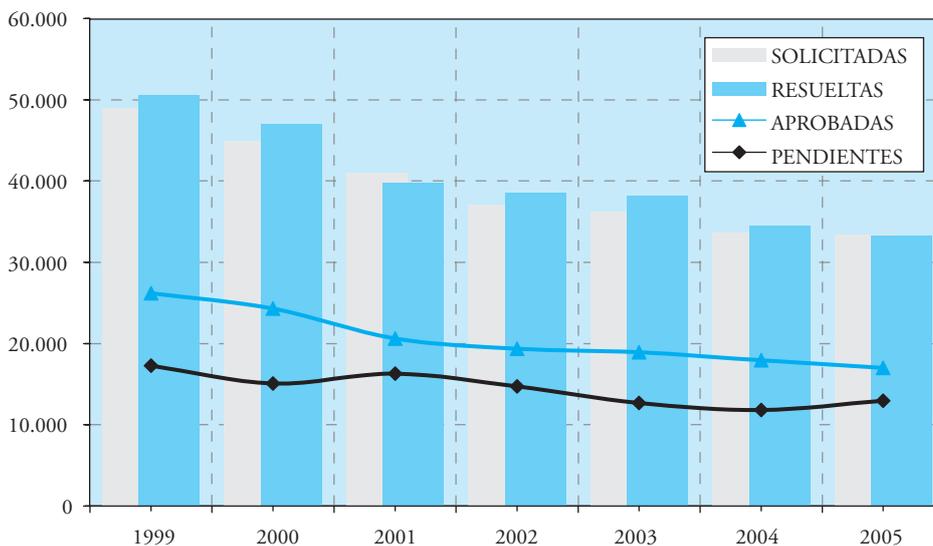
#### Gestión en trámite inicial

Los datos básicos desglosados por Comunidades Autónomas, se recogen en el Anexo 1.6.

A continuación se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia interanual.

### PNC DE INVALIDEZ: EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 1999-2005

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
1999	48.961	50.522	26.183	17.275
2000	44.867	47.046	24.288	15.096
2001	40.967	39.756	20.602	16.307
2002	37.014	38.610	19.341	14.711
2003	36.247	38.257	18.917	12.701
2004	33.629	34.496	17.947	11.834
2005	33.459	32.345	16.989	12.948



Analizando los datos de gestión del año 2005 se observa:

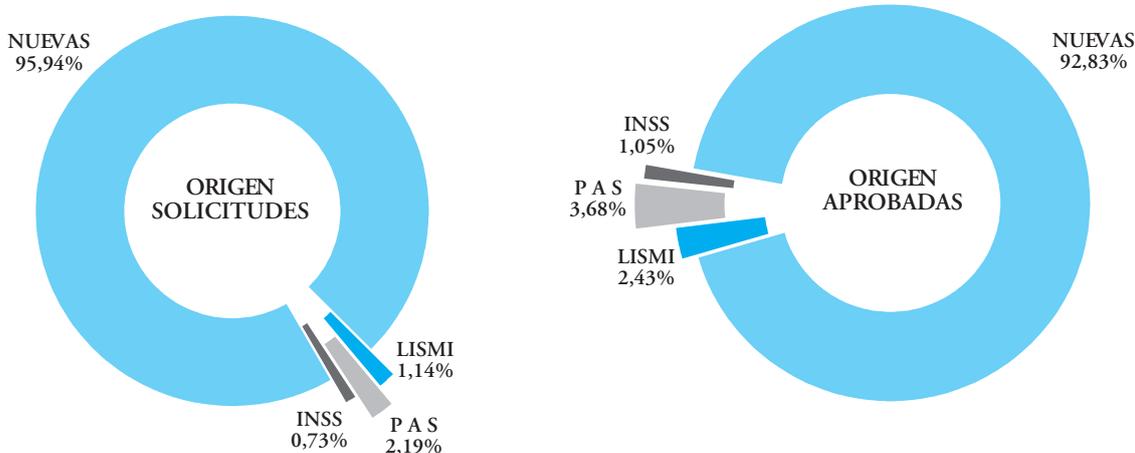
- **Solicitudes:** La entrada de solicitudes ha experimentado un descenso de un 0,50% respecto a la del año anterior.
- **Resoluciones:** El número de expedientes resueltos también disminuye respecto al año anterior, concretamente un 6,23%.
- **Aprobadas:** El número de solicitudes aprobadas ha disminuido respecto a 2004, en concreto en un 5,34%. Sin embargo, el coeficiente de cobertura (aprobados/resueltos) se ha incrementado respecto

al año precedente, quedando establecido en un 52,52%, frente al 52,03% de 2004.

- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes, que alcanza los 12.948, ha aumentado en un 9,41% respecto a los existentes a principios de año.

Desglosadas las pensiones de invalidez aprobadas en 2005 según su procedencia, se observa que de un total de 16.989 expedientes resueltos favorablemente en el año, 413 (el 2,43%) corresponden a antiguos beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos y/o de tercera persona de LISMI y 626 pensionistas provienen de anteriores beneficiarios del PAS, el 3,68% del total.

## PNC DE INVALIDEZ: SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



## prestaciones económicas

### Resumen global de la gestión inicial de las PNC de jubilación más invalidez

A efectos de ofrecer una visión conjunta del volumen total de la gestión de las PNC de invalidez más

jubilación, se incorporan a continuación los cuadros siguientes:

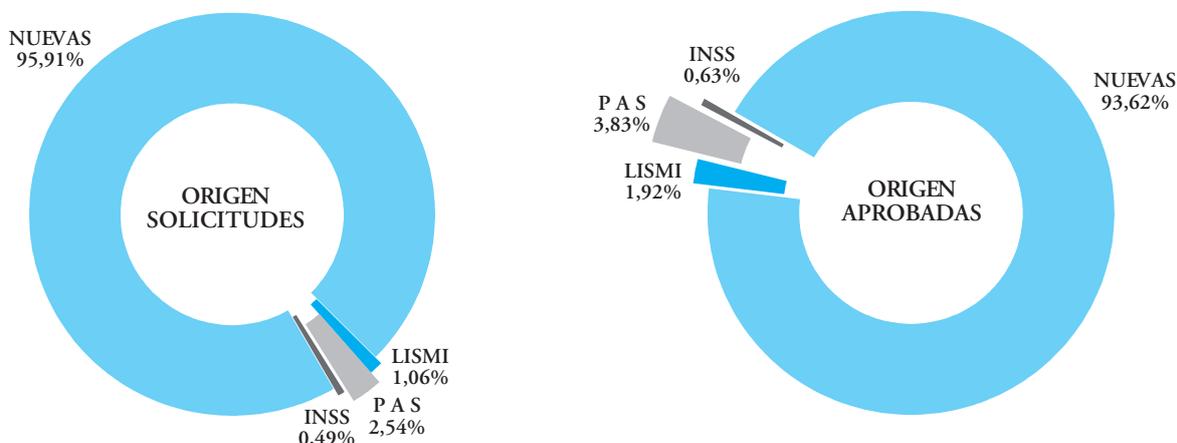
### GESTIÓN TOTAL PNC AÑO 2005

	Pendientes a 31.12.04	Presentadas	Resueltas	Aprobadas	No aprobadas	Pendientes a 31.12.05
Jubilación	4.762	31.221	29.342	19.342	10.622	6.019
Invalidez	11.834	33.459	32.345	16.989	15.356	12.948
<b>TOTAL</b>	<b>16.596</b>	<b>64.680</b>	<b>62.309</b>	<b>36.331</b>	<b>25.978</b>	<b>18.967</b>

Procede destacar la mayor demanda y resolución en la pensión no contributiva de invalidez frente a la de jubilación y un incremento en la bolsa global de expedientes pendientes de un 14,29%. La información detallada por Comunidades Autónomas se ofrece en el Anexo 1.7.

El desglose de las PNC de jubilación e invalidez aprobadas en 2005 según su procedencia muestra que, de un total de 36.331 expedientes resueltos favorablemente en el año, 696, el 1,92%, proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y 1.392 proceden de antiguos beneficiarios del PAS, el 3,83% del total de pensiones aprobadas.

### TOTAL SOLICITUDES DE PNC (DESGLOSE POR ORÍGENES)



#### ■ Actuaciones del IMSERSO como institución competente y organismo de enlace en los Reglamentos Europeos de Seguridad Social y en materia de acuerdos o convenios internacionales

El IMSERSO, en el ámbito de los Reglamentos de Seguridad Social Europeos, y conforme al Reglamen-

to 1945/93, es la institución competente y el organismo de enlace con los restantes Estados miembros de la Unión Europea en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva. Igualmente, es referente en la aplicación y gestión de los acuerdos, convenios o tratados suscritos con otros países directamente o a través de la Unión Europea en lo que se refiere a dichas prestaciones.

Durante el año 2005 se han realizando las siguientes actuaciones:

- La asistencia a las reuniones preparatorias de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes.
- La emisión de informes propuestas sobre prestaciones no contributivas a incluir en el Anexo II bis del Reglamento 1408/71, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, así como sobre otras iniciativas comunitarias con relación a estas prestaciones y sobre acuerdos entre la Unión Europea y terceros Estados.

### ***Actuaciones con Francia en solicitudes de Prestación del Fondo Nacional de Solidaridad (FNS)***

El Reglamento (CEE) n.º 1247/1992 del Consejo de 30 de abril de 1992 (publicado en el DOCE n.º L de 19.5.92), por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplacen dentro de la Comunidad, establece en su artículo 2 (actual 95 ter) determinadas disposiciones en relación a la aplicación del contenido del artículo 10 bis del Reglamento 1408/71 en materia de prestaciones especiales de carácter no contributivo. En concreto y a fin de garantizar los derechos adquiridos con anterioridad, este artículo determina que no podrá ser denegada una solicitud de prestación no contributiva por razón de residencia cuando el interesado reúna las condiciones exigidas para su concesión antes de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) n.º 1247/92, siempre que la solicitud fuera presentada en un plazo de cinco años a partir de dicha fecha.

La aplicación del contenido de este artículo requirió la aprobación de la Decisión n.º 152, de 13 de mayo, por la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, publicada en el Doce n.º L 244/19 de 19.9.94, que establece un régimen de prioridad en

caso de derechos concurrentes a prestaciones no contributivas en varios Estados, garantizando, igualmente, que el beneficiario pueda percibir la cuantía más elevada de todas las prestaciones a través de complementos diferenciales.

Estas disposiciones son de aplicación directa respecto a los derechos no liquidados de la prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad, prestación incluida por Francia en el Anexo II bis del Reglamento (CEE) n.º 1408/71. Para la aplicación de dichas disposiciones y con el fin de agilizar el trámite y resolución de las solicitudes de FNS presentadas por residentes en España, fue necesario la adopción de un acuerdo bilateral que fue suscrito en abril de 1996 por representantes de los organismos de enlace español y francés en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), organismo de enlace español en materia de prestaciones no contributivas, ha participado en el trámite de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad francés conforme y en los términos del acuerdo bilateral suscrito.

De este modo, una vez culminada la tramitación previa y envío a Francia de la totalidad de solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad francés formuladas por residentes en España, el IMSERSO ha venido realizando las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de tramitación y envío de las peticiones de información complementarias que es solicitada por los organismos franceses en el trámite de estas solicitudes.
- Actuaciones de seguimiento a fin de conocer la resolución emitida por los organismos franceses competentes para cada una de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad formuladas por pensionistas residentes en España.

Durante el año 2005, el IMSERSO ha continuado llevando a cabo las actuaciones de seguimiento indicadas, elaborando un primer informe en el mes de marzo en el que se concluía que el 53,15% del total de solicitudes que han sido objeto de tramitación previa

por el IMSERSO se encontraban pendientes de resolución por parte de los organismos franceses competentes.

Las dificultades de los solicitantes para conocer o poder hacer efectivo su derecho a esta prestación puestas de manifiesto por el IMSERSO en este informe han sido trasladadas a la Comisión Europea (Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales), señalándose que no se había avanzado prácticamente nada en la solución del problema.

Asimismo, por el embajador de España en París, con la colaboración de las Consejería Laboral y de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se han venido realizando gestiones ante el Ministerio de Asuntos Sociales, Trabajo y Solidaridad de la República Francesa.

Como consecuencia de todas las actuaciones desarrolladas durante estos años, en junio de 2005 la autoridad competente francesa facilita al IMSERSO información sobre los expedientes resueltos por el organismo francés competente, así como sobre la situación de trámite en la que se encuentran las solicitudes que no han sido o no han podido ser resueltas por las distintas cajas francesas. Una vez analizada dicha información, se elabora un nuevo informe en septiembre de 2005, en el que se pone de manifiesto que aún 2.308 solicitudes se encuentran pendientes de resolución, de las que en 391 casos las cajas francesas no tienen constancia de su existencia y no siendo identificados como titulares de una pensión en Francia a 1.346 solicitantes.

Este informe, junto con el envío de copia de los 391 expedientes de los que las cajas no disponen de solicitud fue trasladado a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada de España en París, a fin de que ésta procediese a la entrega oficial de dicha documentación al Ministerio de Sanidad y Solidaridad francés para su gestión.

### ***Proyecto Rescaling***

Participación en cuanto a redacción del texto sobre prestaciones de Seguridad Social, LISMI y Pensiones Asistenciales, en el Proyecto Rescaling, presentado por el Centro Europeo de Viena e informado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y

Discapacidad, a efectos de profundizar en los procesos de reorganización territorial llevados a cabo en Europa, así como en lo relacionado con la participación en la gestión de las políticas sectoriales relacionadas con la asistencia social, el empleo, los cuidados a personas mayores y la inclusión social de los inmigrantes en los distintos niveles territoriales de gobierno.

### ***Programa PHARE Consensus IV de hermanamiento con Polonia***

Se ha participado en el Programa PHARE Consensus IV de hermanamiento con Polonia, en relación con los formularios de la Serie 600 de Seguridad Social. Por el IMSERSO se procedió a actualizar la información facilitada el año anterior, ya que la publicación del Reglamento 647/2005, de 13 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, ha modificado los Reglamentos 1408/71 y 574/72 del Consejo, a fin de tener en cuenta los cambios recientes de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con incidencia en las prestaciones de naturaleza no contributiva inscritas en el Anexo II bis del Reglamento 1408/71.

### ***Gestiones con otros Estados miembros de la Unión Europea y otros países***

Básicamente responden a peticiones de información fundamentalmente sobre datos de renta, residencia o prestaciones concurrentes, para la tramitación de prestaciones en el país que solicita esta información, o de información sobre normativa y prestaciones españolas a efectos de determinar la prioridad o concurrencia de derechos. El número de expedientes tramitados durante el año 2005 ha alcanzado los 297, relativos a peticiones de o a Estados miembros de la Unión Europea o terceros Estados.

### **■ Prestaciones de la LISMI**

Los datos de gestión correspondientes al año 2005 se refieren a las prestaciones en vigor: subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (SMGT) y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF). Las actuaciones de gestión respecto a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, al estar suprimidos ambos subsidios por la Ley 26/1990, sólo se reflejan en los datos

de seguimiento de la revisión anual y de las revisiones de oficio y a instancia de parte, a efectos de determi-

nar la permanencia de los requisitos para el derecho a los mismos.

Prestaciones	Pendientes a 31.12.04	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes a 31.12.05
S.M.G.T.	191	546	665	121	72
A.S.P.F.	43	280	253	115	70
<b>TOTAL</b>	<b>234</b>	<b>826</b>	<b>918</b>	<b>236</b>	<b>142</b>

En el **Anexo 1.10** figuran los datos globales desglosados por Comunidades Autónomas.

En cuanto a la evolución de los datos de gestión de las prestaciones LISMI se muestra el carácter residual

de estas prestaciones, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/1990, con un claro descenso en solicitudes y resoluciones en los últimos años, si bien en el año 2005 se registra un número de solicitudes superior al de los dos años inmediatamente precedentes.

Años	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas
1999	1.004	1.040	392
2000	867	906	384
2001	789	826	321
2002	714	741	318
2003	680	689	294
2004	729	625	260
2005	826	918	236

### ■ Seguimiento y control de pensionistas

#### *Revisiones pensión no contributiva de jubilación*

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones no contributivas. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la ex-

tinción de la pensión o la suspensión del pago en su caso, así como derivarse percibos indebidos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras entidades gestoras y de los nuevos datos facilitados por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2005.

#### **PNC DE JUBILACIÓN: RESUMEN DE REVISIONES EFECTUADAS EN 2005**

Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión de pago	Total efectuadas
134.026	27.638	26.077	1.051	188.792

### Revisión anual

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2005 se deriva de los datos que sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las PNC.

Se han efectuado revisiones en un total de 151.777 pensiones no contributivas de jubilación, un 11,48% menos que en 2004.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 84,56% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras entidades gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

### PNC DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2005

A efectuar año 2005	EFECTUADAS			
	Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Total efectuadas
212.048	128.349	17.766	5.662	151.777

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, con el 15,44%, de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la pen-

sión a 5.662 personas, siendo la causa más destacada, con una participación del 42,11%, el que los recursos de la unidad económica superen el límite de acumulación de recursos, aunque seguida por la del fallecimiento del titular de la pensión, con un 25,82%.

### PNC DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2005

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
RECURSOS U.E.C.	2.384	42,11%
FALLECIMIENTO	1.462	25,82%
RECURSOS PERSONALES	1.155	20,40%
OTRAS	478	8,44%
RESIDENCIA LEGAL	183	3,23%
TOTAL CAUSAS	5.662	100,00%

### Revisiones de oficio y a instancia de parte

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud de interesado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2005 a 37.388, habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, sobre el 99% de los procedimientos de revisión iniciados y pendientes del año anterior

## PNC DE JUBILACIÓN: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE EN 2005

Revisiones registradas	Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión de pago	Total efectuadas
37.388	5.677	9.872	20.415	1.051	37.015

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 56,15% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, la causa

de extinción más frecuente es la de del fallecimiento del titular, que supone el 43,62% de las extinciones, seguida de la disponer de rentas o ingresos suficientes, que en conjunto, personales y de la unidad económica de convivencia, suponen el 47,89% del total de extinciones.

## PNC DE JUBILACIÓN: REVISIONES DE OFICIO Y A INST. DE PARTE AÑO 2005

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
FALLECIMIENTO	8.906	43,62%
RECURSOS PERSONALES	7.140	34,97%
RECURSOS U.E.C.	2.637	12,92%
RESIDENCIA LEGAL	1.658	8,12%
OTRAS	74	0,36%
TOTAL CAUSAS	20.415	100,00%

## TOTAL PNC: REVISIONES EFECTUADAS EN 2005

CAUSAS DE EXTINCIÓN			
Causas / Tipo revisión	Revisión anual	Oficio e inst. parte	Total
FALLECIMIENTO	2.303	13.822	16.125
RECURSOS PERSONALES	2.204	11.688	13.892
OTRAS	1.022	4.684	5.706
RECURSOS U.E.C.	4.976	4.680	9.656
GRADO	—	879	879
RESIDENCIA LEGAL	417	175	592
TOTAL CAUSAS	10.922	35.928	46.850

La causa de extinción predominante ha sido la del fallecimiento del beneficiario, con el 34,42% de las mismas, porcentaje este que resulta lógico sea mayor

en las de oficio y a instancia de parte al disponerse de datos de fallecidos del INE y comunicar la situación sobrevenida los allegados del pensionista finado.

## prestaciones económicas

No obstante, el incumplimiento del requisito de carencia de rentas suficientes en su conjunto, personales y de la UEC ha motivado el mayor número de extinciones del derecho, representando más de la mitad de las mismas, con un 50,26%. Respecto a esta causa de extinción, destaca que mientras en las revisiones de oficio y a instancia de parte el disponer de recursos personales suficientes se configura como el primer motivo de las extinciones por causas económicas, representando el 71,41%, en la revisión anual prevalece el que los recursos de la UEC superen los límites establecidos con el 68,35%

### *Revisiones de pensión no contributiva de invalidez*

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia

o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a PNC. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la pensión o la suspensión del derecho o del pago, la recuperación del derecho (Art. 144.1 TRLGSS), así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras entidades y de los datos facilitados, en cumplimiento de sus obligaciones, por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2005.

### PNC DE INVALIDEZ: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN EL AÑO 2005

Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
			Art. 144.1	Pago			
141.855	24.238	20.773	2.898	1.468	468	2.144	193.844

### *Revisión anual*

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2005 se deriva de los datos que sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las PNC.

Se han efectuado revisiones en un total de 149.889 pensiones no contributivas de invalidez, un 15,88% menos que en 2004.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 88,60% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras entidades gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

### PNC DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2005

A efectuar año 2005	EFECTUADAS			
	Sin variar situación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Total efectuadas
225.985	132.797	11.832	5.260	149.889

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, en torno al 11%, de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la pensión a 5.260 personas, siendo la causa primordial la de superar el nivel de recursos económicos (personales y de la unidad económica) establecidos, al representar el 69,22% del total de causas.

## PNC DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2005

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
RECURSOS U.E.C.	2.592	49,28%
RECURSOS PERSONALES	1.049	19,94%
FALLECIMIENTO	841	15,99%
OTRAS	544	10,34%
RESIDENCIA LEGAL	234	4,45%
TOTAL CAUSAS	5.260	100,00%

### *Revisiones de oficio y a instancia de parte*

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud de interesado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2005 a 43.430, habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, sobre el 101,21% de los procedimientos de revisión iniciados, porcentaje que incluye la resolución de revisiones pendientes del ejercicio anterior.

## PNC DE INVALIDEZ: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN EL AÑO 2005

Entrada revisiones	Sin modificación	Variación de cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
				Art. 144.1	Pago			
43.430	9.058	12.406	15.513	2.898	1.468	468	2.144	43.955

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 35,29% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de invalidez no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, la causa

de extinción más frecuente es la de disponer de rentas o ingresos suficientes, ya sean personales o de la unidad económica de convivencia, que en conjunto supone el 42,49% de las extinciones. No obstante, la primera causa de extinción se corresponde con el fallecimiento del beneficiario, ya que representa el 31,69% del total.

### PNC DE INVALIDEZ: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE AÑO 2005

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
FALLECIMIENTO	4.916	31,69%
RECURSOS PERSONALES	4.548	29,32%
OTRAS	3.026	19,51%
RECURSOS U.E.C.	2.043	13,17%
GRADO	879	5,67%
RESIDENCIA LEGAL	101	0,65%
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>15.513</b>	<b>100,00%</b>

#### ■ **Ficheros técnicos de PNC y prestaciones LISMI. Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP)**

El Instituto tiene constituido el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que se integra con los ficheros que mensualmente son remitidos por todos los órganos gestores de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Territoriales del IMSERSO de Ceuta y Melilla sobre los datos de los pensionistas y sus percepciones.

El Registro de Prestaciones Sociales Públicas y el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos constituyen instrumentos de consulta previa, seguimiento y control de las pensiones que permiten:

- Prevenir reconocimientos de prestaciones improcedentes, duplicidades por reconocimiento de prestaciones incompatibles, así como la detección de las que se dan en un momento determinado.
- Seguimiento de la vivencia de los pensionistas.
- Seguimiento del nivel de los recursos personales y de la unidad económica de convivencia de los pensionistas.

- Conocer las características y los derechos de los pensionistas.
- Obtener, analizar y evaluar datos sobre el perfil de los pensionistas.
- Contrastar datos sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos.

A efectos del seguimiento y control de pensionistas en el conjunto del Estado, se ha continuado e incrementado el «Programa de Cruces» con otros ficheros públicos, procesándose la información sobre concurrencias con prestaciones públicas. Los resultados de los cruces se trasladan a todos los órganos gestores con la finalidad de complementar las actuaciones de seguimiento y control establecidas.

Este programa de cruces, junto con las actuaciones de revisión anual y las restantes revisiones de oficio e instancia de parte, ha permitido efectuar gran parte de las acciones de prevención, seguimiento y control indicadas e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes.

Durante al año 2005 se han ejecutado un total de 88 cruces (38 de prestaciones LISMI y de 50 PNC) con los ficheros técnicos correspondientes:

FICHEROS	PRESTACIONES	PERIODICIDAD
PROPIOS	PNC / LISMI PNC / PAS LISMI / PAS	Mensual
Informe de concurrencia de Prestaciones Públicas que facilita el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del INSS	P.N.C. / P. PÚBLICAS LISMI / P. PÚBLICAS	Mensual y anual

FICHEROS	PRESTACIONES	PERIODICIDAD
Fichero de causantes P.F.H.C. Minusválidos del I.N.S.S.-I.S.M.	PNC / PFHC LISMI / PFHC	Trimestral
Cinta nómina P.N.C. verificada Gerencia de Informática de la Seguridad Social	Percepciones duplicadas distintas provincias	Mensual Anual
Fichero de fallecidos del Instituto Nal. de Estadística (INE)	PNC / Personas fallecidas LISMI / Personas fallecidas	Trimestral
Contratación Laboral	PNC / Contratos minusv. INEM LISMI / Contratos minusv. INEM	Mensual Trimestral
Fichero de Afiliación a la Seguridad Social	PNC / Cotizaciones C. reales LISMI / Cotizaciones C. reales	Trimestral
Fichero de Afiliación Cotizaciones Cuentas Convencionales ASPF / LISMI y PNC	PNC / Sin C.C. Convencional LISMI / Sin C.C. Convencional	Cuatrimestral

### *Nóminas: importes, pensionistas de jubilación*

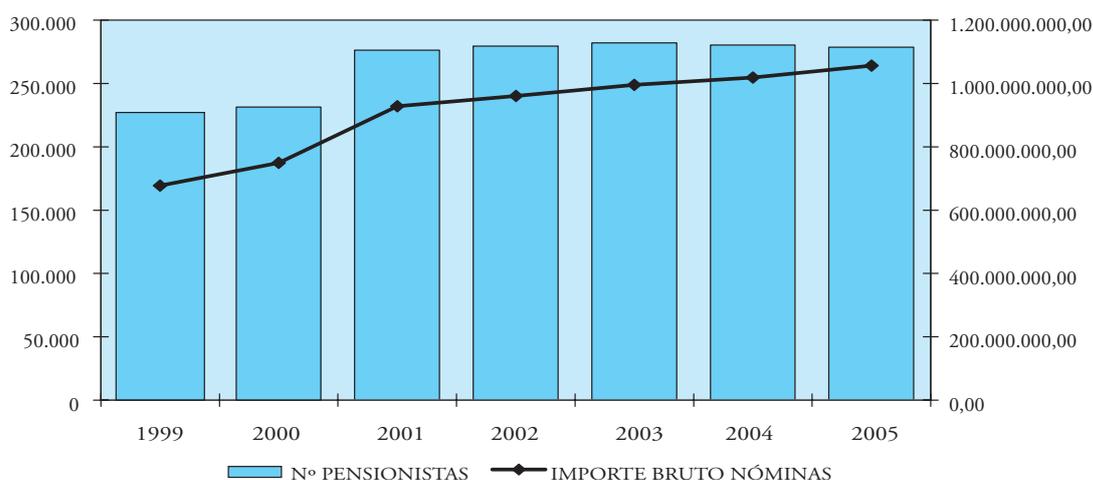
La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas, así como los beneficiarios por Comunidades Autónomas a diciembre de 2005 y el importe bruto correspondiente a dicho año, se detalla en los cuadros y gráficos adjuntos.

Al respecto, se señala que en el importe bruto correspondiente al año 2005 se incluye lo abonado en concepto de pago único por las desviaciones del IPC previsto en 2004, excepto para las Comunidades Autónomas Cataluña, País Vasco y Navarra.

### PNC DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA

Años	N.º Pensionistas	Importe bruto nóminas
1999	225.984	677.260.204,92
2000	231.400	749.060.122,00
2001	276.216	928.317.851,29
2002	279.432	960.591.776,46
2003	282.063	995.517.618,75
2004	280.338	1.018.808.143,43
2005	278.556	1.056.521.365,48

## prestaciones económicas



El incremento que se aprecia en los gráficos y cuadros anteriores, tanto en el número de pensiones como en los importes brutos abonados a partir del año 2001, se explica en que a partir de la nómina de enero de dicho año se viene aplicando la previsión legal contenida en el apartado tres del artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud del cual los pensionistas de invalidez mayores de 65 años pasan a denominarse de jubilación.

Si bien en el **Anexo 1.9** se incluye detalle desde el año 1999 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensionistas, importes brutos y medias, tanto de la PNC de jubilación como de invalidez y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2005.

### PNC DE JUBILACIÓN: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.05

Ámbito geográfico	Pensionistas a 31.12.05	Importe bruto acumulado nóminas 2005*
ANDALUCÍA	63.040	241.646.643,97
ARAGÓN	6.646	25.910.569,10
ASTURIAS	5.842	22.317.736,00
ILLES BALEARES	4.385	16.520.933,78
CANARIAS	22.730	87.832.589,64
CANTABRIA	3.151	12.027.153,22
CASTILLA Y LEÓN	16.138	60.524.201,24
CASTILLA-LA MANCHA	14.361	54.090.582,27
CATALUNYA	33.857	125.353.248,91
COMUNIDAD VALENCIANA	27.005	98.682.453,54
EXTREMADURA	10.864	42.781.239,92
GALICIA	32.614	126.386.596,74
MADRID	20.414	76.634.474,99
MURCIA	7.429	27.409.814,07
NAVARRA	2.101	8.189.155,05
PAÍS VASCO	4.696	17.357.806,74
LA RIOJA	1.228	4.784.635,25
CEUTA	837	3.294.470,09
MELILLA	1.218	4.777.060,96
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>278.556</b>	<b>1.056.521.365,48</b>

\* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

## Perfil de los beneficiarios

A continuación figuran los datos porcentuales que permiten definir el perfil del beneficiario a diciembre de 2005.

PNC DE JUBILACIÓN		Hombres 17,70%	Mujeres 82,30%	Total 100,00%
Edad	65-69	17,53%	82,47%	19,98%
	70-74	17,95%	82,05%	30,12%
	75-79	18,84%	81,16%	24,98%
	80-84	18,66%	81,34%	15,53%
	>84	12,62%	87,38%	9,38%
	No consta	37,50%	62,50%	0,01%
Estado civil	Solteros	26,91%	73,09%	22,57%
	Casados	14,70%	85,30%	58,46%
	Viudos	12,84%	87,16%	11,46%
	Otros	20,76%	79,24%	7,51%
Número de convivientes	Solos			31,11%
	Con un conviviente			17,02%
	Con dos convivientes			30,89%
	Con tres o más conviv.			20,98%

Estos datos muestran el predominio de las mujeres sobre los hombres, en una proporción de cinco mujeres por cada titular varón, aspecto que puede encontrar su explicación en la realidad social de la mayoría de las mujeres mayores de 65 años que se caracteriza por la ausencia o la escasa vida laboral previa y, por tanto, la imposibilidad de acceder al nivel de protección contributivo. La edad del pensionista no contributivo de jubilación preferentemente se sitúa entre los 70 y los 79 años. Respecto al estado civil prevalece, tanto en hombres como en mujeres, el de casado/a.

En cuanto a la situación de convivencia, se observa que la unidad económica de más del 47% de los pensionistas está integrada por dos y tres miembros, aunque destaca que el 31,11% viven solos.

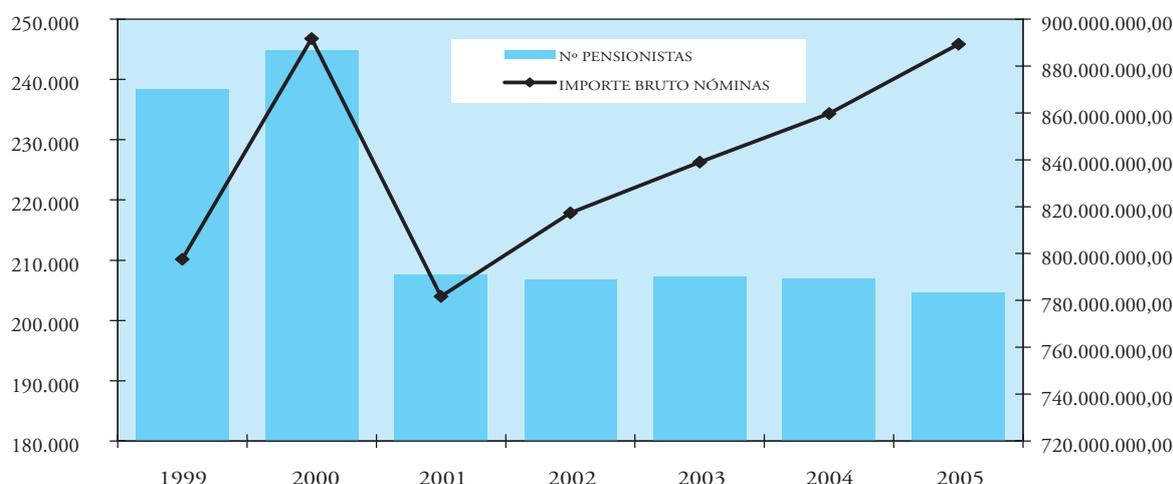
### Nóminas: importes, pensionistas de invalidez

La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas mensuales, así como el importe bruto acumulado para el año 2005, se detalla en los cuadros y gráficos adjuntos.

## PNC DE INVALIDEZ: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA

Años	N.º Pensionistas	Importe bruto nóminas
1999	238.352	797.526.686,91
2000	244.802	891.702.035,94
2001	207.620	781.680.464,59
2002	206.814	817.289.555,72
2003	207.273	838.991.498,71
2004	206.953	859.701.119,41
2005	204.686	889.294.393,94

## prestaciones económicas



El descenso que se aprecia en los gráficos y cuadros anteriores, tanto en el número de pensiones como en los importes brutos abonados a partir del año 2001, se explica en que a partir de la nómina de enero de dicho año se viene aplicando la previsión legal contenida en el apartado tres del Artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud del cual los pensionistas de invalidez mayores de 65 años pasan a denominarse de jubilación.

Si bien en el **Anexo 1.9** se incluye detalle desde el año 1999 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensionistas, importes brutos y medias, tanto de la PNC de invalidez como de jubilación y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2005.

### PNC DE INVALIDEZ: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.05

Ámbito geográfico	Pensionistas a 31.12.05	Importe bruto acumulado nóminas 2005*
ANDALUCÍA	46.775	206.740.613,66
ARAGÓN	3.045	13.174.817,42
ASTURIAS	5.349	22.909.841,97
ILLES BALEARES	3.597	15.781.442,78
CANARIAS	19.513	85.567.156,02
CANTABRIA	2.947	13.135.076,11
CASTILLA Y LEÓN	11.018	47.784.249,37
CASTILLA-LA MANCHA	8.980	38.827.411,16
CATALUNYA	25.521	108.689.632,71
COMUNIDAD VALENCIANA	20.345	86.538.064,00
EXTREMADURA	6.176	27.227.416,48
GALICIA	20.671	90.055.920,08
MADRID	13.695	59.651.605,13
MURCIA	7.667	33.891.512,00
NAVARRA	1.014	4.348.605,30
PAÍS VASCO	5.331	21.839.880,03
LA RIOJA	858	3.695.097,25
CEUTA	869	3.834.182,12
MELILLA	1.315	5.601.870,35
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>204.686</b>	<b>889.294.393,94</b>

\* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

## Perfil de los beneficiarios

En cuanto al perfil de los beneficiarios, los datos porcentuales sobre los 204.686 incluidos en nómina a 31.12.04 y teniendo en cuenta que en estos datos se

incluyen a 52.605 beneficiarios que, siendo originalmente de invalidez, pasan a denominarse de jubilación por haber alcanzado la edad de 65 años, son los siguientes:

PNC DE INVALIDEZ		Hombres 38,68%	Mujeres 61,32%	Total 100,00%
Edad	18-24	57,92%	42,08%	3,62%
	25-29	56,99%	43,01%	5,20%
	30-34	55,33%	44,67%	7,74%
	35-39	52,90%	47,10%	10,25%
	40-44	49,56%	50,44%	11,41%
	45-49	42,86%	57,14%	10,14%
	50-54	36,46%	63,54%	9,34%
	55-59	29,58%	70,42%	10,37%
	60-64	25,36%	74,64%	11,39%
	Más de 65	22,13%	77,87%	20,53%
No consta	0,00%	100,00%	0,00%	
Estado civil	Solteros	56,03%	43,97%	48,89%
	Casados	21,51%	78,49%	38,93%
	Viudos	20,13%	79,87%	2,43%
	Otros	24,85%	75,15%	9,75%
Tipo de discapacidad	Física	31,73%	68,27%	38,57%
	Psíquica	49,13%	50,87%	34,65%
	Sensorial	27,20%	72,80%	7,74%
	Otras	38,40%	61,60%	19,04%
Grado de minusvalía	65%-74%	37,43%	62,57%	78,76%
	75% y más	43,48%	56,52%	20,20%
	No consta	39,89%	60,11%	1,03%
Número de convivientes	Solos			26,42%
	Con un conviviente			17,13%
	Con dos convivientes			26,77%
	Con tres o más conviv.			29,68%

Los datos muestran el predominio de mujeres sobre hombres, sobre todo en el tramo 55-64 años, en el que por cada hombre beneficiario existen casi tres que son mujeres. A pesar de esta presencia femenina mayoritaria, el pensionista menor de 39 años es mayoritariamente varón. Si la variable analizada es el estado civil del pensionista, se observa que los hombres se encuentran mayoritariamente solteros, mientras que las mujeres están casadas. Por otro lado, en relación con la situación de convivencia, cabe señalar que más del 56% de los beneficiarios totales conviven con dos o más personas integrantes de la unidad económica de convivencia. Las discapacidades más representativas

en el conjunto de los pensionistas de invalidez se corresponden con las de tipo físico, si bien esta mayor presencia se motiva en que es el tipo de discapacidad mayoritario entre las mujeres, mientras que la participación, con un 49,13%, de las discapacidades de tipo psíquico es superior entre los hombres. Por último, más del 78% de los beneficiarios están afectados por una discapacidad entre el 65% y el 74%.

Para finalizar, 36.272 pensionistas de invalidez perciben un complemento del 50% del importe básico de la pensión al requerir la asistencia de otra persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

### *Resumen global de revisiones de PNC de jubilación más invalidez: anuales, de oficio y a instancia de parte*

Se detalla en este apartado el cómputo total de los distintos procedimientos de revisión (revisión anual y

revisiones de oficio e instancia de parte) durante el año 2005 en el conjunto del total de las PNC de jubilación e invalidez. Se facilita detalle por Comunidades Autónomas en el **Anexo 1.8**.

### **TOTAL PNC: RESUMEN DE REVISIONES EFECTUADAS EN 2005**

Tipo de revisión	Entrada revisiones	Sin modificar	Variación cuantía	Extinción derecho	Suspensión PNC		Compat. PNC Art. 147	Recuperación derecho	Total efectuadas
					Art. 144.1	Pago			
ANUAL	438.033	261.146	29.598	10.922	0	4.153	0	0	305.819

Durante el año 2005 se tiene constancia de que se han efectuado 386.789 procesos de revisión, de los que el 79,07% corresponden a la revisión anual dado su carácter reglamentario.

Estos procesos de revisión han originado que, por un lado, en el 12,11% de los mismos se haya declarado la extinción del derecho a PNC y, por otro, que el 13,41% de esos pensionistas han visto modificada la cuantía de la pensión que venían percibiendo, mientras que el 71,33% de los procesos de revisión iniciados han tenido como consecuencia la confirmación del derecho y de la cuantía de la pensión.

No obstante, si se analizan estos resultados en función del tipo de revisión, se obtiene como resultado el claro predominio de las extinciones de derecho declaradas en las revisiones de oficio y a instancia de parte, que suponen un 76,69% sobre el total de extinciones.

### **Recuperación de recursos de PNC**

En el cuadro siguiente se recogen los recursos recuperados acumulados de pensiones de jubilación e invalidez en los cinco últimos años, a nivel nacional sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los pensionistas están obligados a comunicar al organismo que gestiona su pen-

sión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y familiares y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión, en el plazo de treinta días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, voluntario o involuntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

La incidencia es comparativamente baja ya que viene estando en torno al 10,04% del número de pensionistas y supone un 1,79% del importe total anual pagado; excluido los ingresos por abonos de pago superpuestos. Destacar además que el 23,91% de este último porcentaje tiene por motivo el fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los pensionistas (en los casos de modificación de cuantía de la pensión), por ingreso en c/c recursos diversos territoriales de la TGSS (por devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las entidades financieras a través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del pensionista) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.

RECUPERACIÓN DE RECURSOS PNC JUBILACIÓN/INVALIDEZ  
PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

	DEDUCC. EN NÓMINAS	ABONOS RECIBIDOS DE T.G.S.S. Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. y Reclam. a EE.FF.)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS	TOTAL IMPORTE EUROS RECUPERADOS	N.º DE CASOS CONTROL
		Reintegros	Retrocesiones	Otras prestaciones		
	Importe euros	Importe euros	Importe euros	Importe euros		
2000	5.190.041,30	16.889.539,66	8.344.456,36	5.222.535,66	35.643.572,98	26.423
2001	5.892.333,33	18.097.015,45	8.276.994,47	5.921.931,16	38.188.274,41	37.166
2002	11.171.952,51	21.226.826,45	9.326.323,64	5.881.345,96	47.606.448,56	41.429
2003	7.086.028,89	23.838.089,59	7.600.419,25	5.876.430,02	44.400.967,75	60.016
2004	3.718.671,19	23.947.213,26	9.554.607,30	6.496.355,27	43.716.847,02	59.156
2005	3.280.193,45	22.955.034,51	8.246.432,75	6.717.070,76	41.198.731,47	56.293
<b>TOTAL</b>	33.059.027,22	103.995.684,41	43.102.801,02	29.398.598,07	165.839.263,70	

2.2. PRESTACIONES SOCIALES  
Y ECONÓMICAS DE LA LISMI

*Fichero técnico de la LISMI*

El IMSERSO tiene constituido un Fichero de Prestaciones LISMI que recoge los datos sobre los beneficiarios y sus percepciones con residencia en todo el territorio español, salvo los relativos a País Vasco y Navarra.

La función principal de dicho fichero, que se actualiza mensualmente, se concreta en que en base a los datos contenidos en el mismo se elabora la nómina de pago de estas prestaciones.

Además de ser la base para la edición de la nómina a nivel nacional (excepto Navarra y País Vasco), la explotación de dicho fichero es análoga a la del Fichero Técnico de pensionistas no contributivo en cuanto a las actuaciones de seguimiento y control de los beneficiarios y por tanto del Programa de Cruces con otros ficheros públicos, que junto con la revisión anual y las restantes revisiones de oficio e instancia de parte permiten efectuar las acciones de prevención, seguimiento y control indicadas en PNC e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes. Los cruces efectuados en relación con estas prestaciones figuran

en el cuadro resumen que se ha ofrecido con anterioridad para la PNC.

*Revisiones*

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las prestaciones LISMI. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la prestación o la suspensión del pago en su caso, así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos; de la información recabada por los gestores de las prestaciones; de la cedida por otras entidades gestoras y de los datos facilitados por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones.

*Revisión anual 2005*

En el año 2005 se ha contado con información de todas las Comunidades Autónomas, a excepción de la provincia de Guipúzcoa cuyo órgano gestor ha comunicado que no efectúan revisión anual propiamente dicha sino que realizan revisiones periódicas de oficio y a instancia de parte.

## PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2005

DECLARACIONES		SITUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN ANUAL				
Total requeridas	Total presentadas	Sin variación	Variación de cuantía	Extinción del derecho	Suspensión SGIM*	Total efectuadas
52.102	50.220	45.462	95	3.184	153	48.894

\* Se recoge el número de suspensiones por inicio de actividad laboral en aplicación de la Disposición Adicional undécima de TRLGS.

De esta manera, en el proceso de revisión anual correspondiente a 2005, se ha revisado el derecho a seguir disfrutando alguna de las cuatro prestaciones sociales y económicas de la LISMI a 48.894 beneficia-

rios, de los que 3.432 han variado su situación, quedando extinguidas, suspendidas o modificadas en su cuantía 3.926 prestaciones, cuyo detalle se expresa a continuación.

## PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2005 CAUSAS DE EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CUANTÍA POR SUBSIDIOS

CAUSA	SGIM	SATP	SMGT	ASPF	TOTAL
FALLECIMIENTO	830	181	151	482	1.644
RECURSOS PROPIOS	357	76	118	–	551
RECURSOS FAMILIARES	–	–	77	–	77
PRESTACIÓN INCOMPATIBLE	931	117	20	36	1.104
INGRESO CENTRO	–	53	7	–	60
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	16	2	0	1	19
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	153	26	45	40	264
OTRAS	143	26	33	5	207
TOTAL CAUSAS	2.430	481	451	564	3.926

\* Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Undécima del TRLGSS.

La causa de extinción del derecho mayoritaria, tras la de fallecimiento, ha sido que el beneficiario es titular de una prestación de superior cuantía de análoga naturaleza y finalidad, siendo más acusado en el SGIM, en el que esta causa representa al 38,31% del total.

### Revisiones de oficio y a instancia de parte

Las resoluciones emitidas como consecuencia de los procedimientos de revisión iniciados han ascendido durante el año 2005 a 7.177, de las que, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, el 93,41% han declarado la extinción del derecho a alguna de las prestaciones.

## PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2005

Variación de cuantía	Extinción derecho	SUSPENSIÓN		Total efectuadas
		Actividad Laboral	Pago	
125	6.704	50	298	7.117

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, las principales causas de pérdida del derecho se motivan en el fallecimiento del beneficiario y en que éste es titular

de prestación de superior cuantía y de análoga naturaleza y finalidad, teniendo el resto de las causas un peso minoritario.

## PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2005 CAUSAS DE EXTINCIÓN POR SUBSIDIOS

CAUSA	SGIM	SATP	SMGT	ASPF
FALLECIMIENTO	1.357	291	192	589
RECURSOS PROPIOS	1.050	115	56	–
RECURSOS FAMILIARES	–	–	70	–
PRESTACIÓN INCOMPATIBLE	1.418	161	21	1.219
INGRESO CENTRO	–	52	4	–
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	28	5	5	2
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	–	0	11	40
GRADO DE MINUSVALÍA Y BAREMO	10	6	0	2
TOTAL CAUSAS	3.863	630	359	1.852

\* Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Undécima del TRLGSS.

### *Nóminas: importes, pensionistas*

La evolución interanual del número de beneficiarios, que pueden ser titulares de una o varias prestaciones, se caracteriza por el continuo descenso desde

la entrada en vigor de la Ley 26/1990, tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro siguiente sobre la evolución del número de beneficiarios y de las prestaciones de naturaleza económica. Se incluyen Navarra y el País Vasco.

## NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y PRESTACIONES EN NÓMINA A 31 DE DICIEMBRE

Año	Número de beneficiarios	Número de prestaciones			
		SGIM	SATP	SMGT	Total
1999	123.600	91.968	17.074	9.026	118.068
2000	108.597	80.711	13.966	7.729	102.406
2001	97.793	71.422	11.634	6.906	89.962
2002	87.194	62.704	9.581	5.992	78.277
2003	77.305	54.992	7.987	5.252	68.231
2004	69.234	48.044	6.727	4.643	59.414
2005	60.292	42.277	5.596	4.093	51.966

## prestaciones económicas

Dicha tendencia descendente, igualmente se refleja en los importes brutos abonados en las nóminas

mensuales, cuya evolución por subsidios se muestra en el cuadro siguiente.

Año	SGIM	SATP	SMGT	Total
1999	203.987.825,71	15.374.474,27	4.360.166,17	223.722.466,15
2000	178.976.883,85	12.555.000,66	3.851.656,97	195.383.541,48
2001	157.687.417,79	10.382.366,90	3.592.104,16	171.661.888,85
2002	138.509.295,80	8.555.853,71	3.158.731,53	150.223.881,04
2003	122.025.853,90	7.109.721,71	2.910.647,03	132.046.222,64
2004	107.070.702,66	5.956.173,51	2.618.298,30	115.645.174,47
2005	93.651.885,82	4.991.152,49	2.459.884,42	101.102.922,73

No obstante, la evolución de los beneficiarios e importes de las nóminas desde 1999 figura en el Anexo 1.11.

Por último, se señala que el número de beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica a diciembre de 2005 ascendía a 16.496

### *Perfil del beneficiario (excepto Navarra y el País Vasco)*

El perfil tipo del beneficiario de las prestaciones LISMI se obtiene analizando los siguientes datos:

PRESTACIONES LISMI		Hombres		Mujeres		Total	
<b>Sexo</b>		11.138		47.686		58.824	
<b>Edad</b>	0-19	661	5,93%	1.112	2,33%	1.773	3,01%
	20-39	1.895	17,01%	1.620	3,40%	3.515	5,98%
	40-59	3.443	30,91%	6.227	13,06%	9.670	16,44%
	60-69	1.433	12,87%	7.572	15,88%	9.005	15,31%
	70-74	912	8,19%	7.676	16,10%	8.588	14,60%
	75-79	912	8,19%	9.239	19,37%	10.151	17,26%
	80 y más	1.882	16,90%	14.240	29,86%	16.122	27,41%
<b>Tipo de discapacidad</b>	0-19	5.968	53,58%	35.507	74,46%	41.475	70,51%
	0-19	4.484	40,26%	6.834	14,33%	11.318	19,24%
	0-19	686	6,16%	5.345	11,21%	6.031	10,25%

Los datos expresan el predominio de mujeres sobre hombres en una proporción aproximada de más de 4 a 1, aunque, como excepción y por escaso margen, el hombre prevalece entre los beneficiarios con edades comprendidas entre los 20 y los 39 años. Por otro lado, las discapacidades que mayoritariamente, afectan a los beneficiarios son de tipo físico, más de un 70%.

### *Recuperación de recursos (LISMI)*

Los procedimientos de seguimiento permanente de los derechos reconocidos llevan a su revisión (de oficio y anual) con resultado de extinción o modificación, en un importe y número de casos destacable, con fecha de efecto retroactiva al momento en que se perdieron o modificaron algunos de los requisitos re-

queridos para su concesión. Las nóminas percibidas con posterioridad al mes en que se dio la citada circunstancia (en el caso de fallecimiento abonadas) con la limitación del plazo de prescripción establecido, se

recuperan como recursos al presupuesto, solicitándose la devolución a los perceptores o entidades financieras, según el caso.

## RECUPERACIÓN RECURSOS LISMI POR PERCEPCIONES MPROCEDENTES

	DEDUCC. EN NÓMINAS	ABONOS RECIBIDOS DE T.G.S.S. Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. y Reclam. a EE.FF.)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS	TOTAL IMPORTES EUROS RECUPERADOS	N.º DE CASOS CONTROL
		Reintegros	Retrocesiones	Prestaciones IMERSO/ INSS/ISM		
		Importe euros	Importe euros	Importe euros		
2000	13.473,68	1.017.410,54	1.515.645,45	2.899.998,62	5.446.528,29	6.059
2001	14.614,34	682.833,40	1.578.524,84	2.483.224,46	4.759.197,04	3.585
2002	12.609,34	498.660,03	1.405.515,15	2.108.636,40	4.025.420,92	3.714
2003	7.676,00	401.358,67	689.744,99	1.652.152,92	2.750.932,58	4.466
2004	4.559,35	298.531,95	480.025,83	1.365.481,93	2.148.599,06	3.488
2005	0,00	242.455,85	608.119,14	1.069.262,60	1.919.837,59	3.283
<b>TOTAL</b>	52.932,71	3.141.250,44	6.277.575,40	11.578.756,93	21.050.515,48	

En el cuadro se recogen los recursos recuperados acumulados de prestaciones LISMI en los cinco últimos años, a nivel nacional, sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los beneficiarios o representantes legales están obligados a comunicar al organismo que le gestiona su prestación las modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusión en el derecho reconocido o con el contenido del mismo, en el plazo de quince días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, involuntario o voluntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

La incidencia es comparativamente baja ya que viene estando alrededor del 4,49% del número de be-

neficiarios y supone un 0,84% del importe total anual pagado; excluido los ingresos por abono de pago superpuestos. Destaca además que el 71,49% de este último porcentaje tiene por motivo el fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los beneficiarios (en los casos de modificación de cuantía de la pensión), por ingreso en c/c recursos diversos territoriales de la TGSS (por devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las entidades financieras a través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del beneficiario) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.